

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

01 MAR 2023

Revisado el presente asunto se tiene que desde la presentación de la demanda se solicitó el emplazamiento de los demandados con excepción de Wilson Andrés Díaz Piñeros, solo que en auto admisorio de la demanda por error involuntario del despacho no se ordenó dicho emplazamiento, como que tampoco la parte demandante lo indicó al despacho.

Por lo anterior y con la entrada en vigencia de la ley 2213 del 2023, el emplazamiento se debe surtir solamente con la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas, por el término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

En virtud de lo aquí dispuesto, este despacho **dispone:**

1. Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 13 de septiembre del 2022.

2. En consecuencia se ordena el emplazamiento de Mauricio Díaz Suta, Rodrigo Díaz Suta, Carlos Arturo Díaz Suta y Paola Andrea Díaz Rodríguez, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 2023. Secretaria proceda de conformidad y vencido el término regrese el presente asunto al despacho para proveer.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PENA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C. de despacho de despacho.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 18, el 2 de marzo de 2023.

El Sr. 02 MAR 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA P.

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por